
INVITACIÓN No. CV-PC-006-2023SEN

OBJETO:

Apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias que incluyan actividades con niñas, niños y adolescentes en alguno de los siguientes campos: artístico, cultural, deportivo, de juego y recreación, científico, educativo, de cuidado de la vida o de soberanía alimentaria a través de las cuales se promueven derechos, se previenen vulneraciones y se consolidan entornos protectores de la infancia y la adolescencia.

NOVIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN	4
CAPÍTULO I	29
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	29
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	31
1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA	32
1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	32
1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	32
1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	33
1.6. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS	33
1.7. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II	34
1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO	34
1.9. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	35
1.10. INVITADOS A PARTICIPAR:	35
1.11. EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS	36
1.12. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS:	38
1.13. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS:	39
1.14. SELECCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS.	40
1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO	40
CAPÍTULO II	42
INFORMACIÓN Y CONDICIONES PARA SELECCIONAR EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS	42
2.1. OBJETO	42
2.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	42
2.1.2. OBLIGACIONES	42
2.1.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL POSTULANTE DE LA EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA:	42
2.1.3. PRIORIZACIÓN TERRITORIAL	43
2.2. PRESUPUESTO OFICIAL, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y ESTÍMULOS.	43
2.2.1. PRESUPUESTO	43
2.2.2. FUENTE DE LOS RECURSOS	44
2.2.3. ESTÍMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS	44
2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA	45
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	45
2.5. NEGOCIO JURÍDICO	45
2.6. PERFIL DEL BENEFICIARIO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.7. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS	46
2.8. GARANTÍAS	47
2.9. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.	47
CAPÍTULO III	48
REQUISITOS DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS	48
A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (FORMATO 1).	48
B. CAPACIDAD LEGAL	49
C. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE PRESENTAR	49

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 2)	51
E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	52
F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	52
G. CERTIFICACIÓN BANCARIA	52
H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	53
I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	53
J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	53
K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC	53
L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	54
3. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LAS EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS:	55
3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN	55
A. PRESENTAR EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA:	55
B. ACREDITAR EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES:	56
CAPÍTULO IV	58
CRITERIOS PARA SELECCIONAR EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS	58
CAPÍTULO VI	60
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS	60

JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Gobierno de Colombia, 2023) plantea como principal prioridad el desarrollo social del país basado en el valor y respeto por la vida y sustentada en una cultura de paz, lo cual implica sumar esfuerzos para cimentar las condiciones que permitan la inclusión social de sectores poblacionales marginados y empobrecidos históricamente, y generar posibilidades para fortalecer saberes, conocimientos, capacidades y habilidades para ejercer la ciudadanía y gozar de derechos. Teniendo en cuenta dicho propósito, el PND tiene como objetivo principal *“Sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.”* (Congreso de la República: Art. 1)”

Así mismo, las bases del PND establecen la necesidad de aunar esfuerzos presupuestales desde las entidades del Gobierno Nacional dirigidos a garantizar las condiciones de una sociedad igualitaria, realizando intervenciones públicas territoriales que tengan como objetivo proteger los derechos sociales de toda la población colombiana. También se menciona que para el fortalecimiento del *Sistema de Protección Integral para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes, se propiciarán transformaciones estructurales para la atención de la niñez con vulneración de derechos: fortaleciendo la presencia territorial de las defensorías y comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada.* También plantea la necesidad de potenciar *“el pacto contra las violencias, se impulsarán acciones contra la explotación sexual infantil en el entorno virtual y se promoverá un subsistema de atención a niñez víctima de violencias y vulneraciones, mediante la coordinación de comisarías, defensorías, Fiscalía y demás autoridades administrativas. Este vinculará a instituciones corresponsables y brindará acceso preferente a la oferta social.”*

En el capítulo dos del PND se establece como una transformación **La seguridad humana y la justicia social**, desde el cual se propende por la *seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones (...)* para *brindar las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad* (Ibidem). Específicamente, en la sección 3 que enmarca la garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, en su artículo 106 y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, se *fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que*

requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y demás poblaciones.

En este sentido, en el artículo 187 se reconocen los *territorios culturales, creativos y de los saberes considerados como espacios de encuentro que promueven la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país (...) buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas.*

Adicionalmente, a lo largo del Plan Nacional de Desarrollo se establece la necesidad de implementar diferentes estrategias de prevención de todo tipo de violencias contra niñas, niños y adolescentes. En el artículo 143 del Plan, se resalta la necesidad de *“Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes”.*

De otra parte, en el capítulo *“Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades”*, se enfatiza que la construcción de una nueva Colombia requiere de la modernización de las instituciones del Estado y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas. Requiere además la priorización de los territorios más vulnerables, conforme a la clasificación de la Misión para la Transformación del Campo (MTC) y el índice de municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez¹, y se incorporará plenamente el enfoque diferencial. También se plantea el concepto de *comunidades protectoras integrales*, como un medio para crear una red protectora o fortalecer entornos protectores de cada niña, niño y adolescente, bajo el principio constitucional de corresponsabilidad entre las familias, el Estado, las comunidades próximas y las instituciones educativas. Lo anterior siguiendo los principios de:

- Simultaneidad de la acción en territorios específicos
- Complementariedad de la atención
- Integralidad de la respuesta
- Transectorialidad en la operación de servicios
- Prioridad en el cierre de brechas históricas
- Participación comunitaria

¹ Índice elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, a partir del cruce de diferentes indicadores de violencia contra la niñez y la adolescencia como la tasa de violencias, trabajo infantil, embarazo adolescente, matrimonio infantil y uniones tempranas.

De otra parte, es importante mencionar que para el año 2022 la tasa de violencia contra niñas, niños y adolescentes en Colombia fue de 255,8. Si bien hay una disminución en puntos de la tasa comparativamente frente al año 2018 (año en que la tasa fue de 338), aún hay un reto de país para lograr una reducción significativa de todas las violencias que afectan a la niñez y la adolescencia. En ese sentido, en el marco del *Plan Nacional de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida*, se estableció la meta de lograr una reducción significativa de la tasa de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el cuatrienio, pasando de 255,8 en el año 2022 a 198,5 en 2026.

De acuerdo con la Encuesta de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes – EVCNNA - realizada en 2018 (Ministerio de Salud), se identificó que el 41% de la población colombiana encuestada fue víctima de algún tipo de violencia antes de cumplir los 18 años. Esta encuesta concluyó que la violencia sexual y la violencia psicológica contra las niñas ocurre en una proporción mayor que la violencia ejercida contra los niños. Según los resultados que arroja la EVCNNA, el 15% de las mujeres encuestadas manifestaron haber sido víctimas de violencia sexual, mientras que el 8% de los hombres manifestó haber sufrido este tipo de violencia. Adicionalmente, también se identificó en la encuesta que el 77% de las violencias contra niñas, niños y adolescentes ocurren en el entorno hogar.

Adicionalmente, es importante resaltar que Colombia cuenta con un marco normativo bastante robusto para el abordaje de todos los tipos de violencias contra niñas, niños y adolescentes, el cual se ha desarrollado con el fin de dar respuesta a las situaciones de vulneración de derechos y garantizar la protección integral de la niñez en el país. El siguiente cuadro muestra el marco normativo que se ha desarrollado para el abordaje de los asuntos relacionados con violencias contra la niñez y la adolescencia:

Cuadro 1. Marco normativo protección niñez y adolescencia

Periodo 1990-2000	Ley 50 de 1990, "Por la cual se introducen reformas al código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones", en lo referente al trabajo forzado y servidumbre infantil.
	Ley 12 de 1991, "Por la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989".
	Ley 248 de 1994, "Por la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994".
	Ley 294 de 1996, "Relacionada con violencia gestacional o mala atención en la prestación de servicios de salud en menores de edad".
	Ley 418 de 1997, "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, en lo referente a los niños y niñas, que hayan sido víctimas de violencia política".
	Decreto 1543 de 1997, "Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (sida) y las otras enfermedades de transmisión sexual (ETS)".
	Ley 360 de 1997, que modifica el código penal en lo concerniente a los delitos contra la libertad y pudor sexual.
	Ley 548 de 1999, "Sobre reclutamiento forzado y detención arbitraria".
	Ley 599 de 2000, correspondiente al Código penal.
	Ley 679 de 2001, "Por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores".
	Decreto 2493 de 2004, relacionada con los componentes anatómicos y tráfico de órganos con menores de edad.
	Ley 985 de 2005, "Por la cual se adoptan las medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta".
	Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"
	Ley 1142 de 2007 o Ley de seguridad ciudadana.
	Ley 1146 de 2007, "Por la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente".
	Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Código Penal, de Procedimiento Penal".

Periodo 2001- 2010	• Ley 1273 de 2009. Por medio de la cual se modifica el Código Penal, y se crea un nuevo bien jurídico tutelado, denominado de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. • Ley 1336 de 2009, “Por el cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2011 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes”. • Ley 1361 de 2009, “Por la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”. • Decreto 120 de 2010 “Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol”.
	• Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado inter- no y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1566 de 2012, “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional, entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias-psicoactivas”. • Ley 1542 de 2012, “Por la cual se elimina el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del código penal”. • Ley 1581 de 2012. Ley de Protección de Datos Personales. En particular el artículo 7. Derechos de los niños, niñas y adolescentes, plantea que cualquier tratamiento de datos debe garantizar el respeto por los derechos prevalentes de los menores de 18 años. • Ley 1618 de 2013, “Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. • Ley 1620 de 2013 o Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. • Ley 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. • Ley 1616 del 21 de enero del 2013 “Por Medio de la cual se expide La Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones” y posteriormente se adopta la Política de Salud Mental • Ley 1641 de 2013, “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones”.

Periodo 2011- 2015	• Ley 1639 de 2013, “Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000”. • Decreto 936 de 2013, “Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar” • Ley 1719 de 2014, “Por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1761 de 2015, “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”. • Ley Estatutaria de Salud 1751 del 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” • * Decreto 1078 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En particular establece medidas técnicas para identificar páginas que contengan Material de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. • Ley 1804 de 2016, “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1857 de 2017, “Por la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1928 de 2018. Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001 en Budapest. • Decreto 1288 de 2018, “Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos”. • Ley 2033 de 2020. Por la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso. • Ley 2025 de 2020. Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. • Decreto 1710 de 2020, “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes como la estrategia de gestión en salud pública”.
---------------------------	---

Periodo 2016- 2022	• La Ley 2081 de 2021, “Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, incesto, cometidos en menores de 18 años – no más silencio”. • Ley 2089 de 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones. • Ley 2137 de 2021, crea el Sistema de Alertas Tempranas de violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes • Directiva 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, Prevención de violencias sexuales en entornos escolares. • Ley 2205 de 2022 “por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia y se dictan otras disposiciones. • Ley 2215 de 2022, por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. • Ley 2244 de 2022, por la cual se crea el programa 'Estado Contigo' para mujeres cabeza de familia, se fortalece el sistema de información para niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente esta Ley da competencia al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para articular los sistemas de información existentes en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana. • Ley 2244 de 2022 por medio de la cual se reconocen los derechos de las mujeres en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado”. • Ley 2328 de 2023, por medio de la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la infancia y adolescencia.
--------------------	---

En el artículo 215 del Plan Nacional de Desarrollo se estableció como acción que *“la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, o quien haga sus veces, realizarán un análisis de resultados de la pertinencia de los programas sociales ofertados para superar la malnutrición de gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus hogares, para optimizar o crear nueva oferta social, en caso de requerirse” la estrategia estaría dentro de la categoría.*

Adicionalmente, en el Capítulo cuatro 4 abocado a resaltar y reconocer la capacidad de agencia y el necesario protagonismo de las poblaciones y comunidades en la construcción de la paz, Los **actores diferenciales para el cambio**, se establece que *el cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así*

como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual (...) Actores como las mujeres, la comunidad LGBTQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan. (Ibidem). Por lo que en la sección 2: Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, en el ARTÍCULO 348 indica que Las entidades públicas, en especial el Ministerio de la Igualdad y Equidad, la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y/o quien haga sus veces, podrán hacer alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional para la implementación de programas orientados a la disminución de la alta vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, abre la posibilidad que, a través de iniciativas y/o experiencias comunitarias, se promueva la garantía de los derechos, la prevención de violencias, vulneración de derechos y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes de los territorios.

Estas iniciativas y/o experiencias comunitarias buscan en particular movilizar entornos protectores que respondan desde el accionar comunitario y de la sociedad civil en la prevención de riesgos de vulneración de derechos que suelen acentuarse en tiempos de receso escolar y cierres e inicio de año escolar, tales como: el trabajo infantil, la explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes en sus distintas manifestaciones, la trata de personas, la violencia física, el reclutamiento forzado, uso y utilización, la violencia intrafamiliar, las violencias basadas en género, la alta permanencia en calle, la mendicidad y consumo de sustancias psicoactivas SPA, entre otros.

El apoyo a iniciativas y/o experiencias comunitarias en periodo de receso escolar se destaca como una poderosa propuesta de prevención de vulneraciones de derechos, se fundamenta en el reconocimiento de las necesidades específicas de niñas, niños y adolescentes en el contexto territorial en un periodo del año en el que son altamente vulnerables frente a la ocurrencia de distintos tipos de violencias.

Estas iniciativas y/o experiencias comunitarias contribuyen a la disminución de riesgos mediante el desarrollo de acciones de promoción para el goce efectivo de derechos en las que niñas, niños y adolescentes son actores protagónicos en su desarrollo e implementación; así mismo, ofrecen actividades para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos haciendo uso del tiempo libre como un espacio temporal estratégico para su reconocimiento y acceso a otras experiencias y saberes que confluyen en sus posibilidades de realización como niñas, niños, adolescentes en entornos protectores y que promueven el desarrollo y la autonomía integral. La potencialidad singular de este tipo de iniciativas y/o experiencias es que, además de fortalecer la corresponsabilidad de todos los actores sociales, especialmente en las comunidades, frente a la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes promueven soluciones situadas y contextualizadas a las dinámicas propias de los territorios y surgen como resultado del diálogo constructivo, enriquecido por el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural. Al abordar las

preocupaciones y aspiraciones de la comunidad de manera colaborativa, las iniciativas comunitarias se convierten en un valioso medio para empoderar a niñas, niños y adolescentes y fortalecer el tejido social, fomentando un entorno más inclusivo y equitativo.

Desde el poder de esta experiencia, se proyecta abrir caminos para responder a situaciones que ponen en riesgo el goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tal como el trabajo infantil, una violación a sus derechos que afecta su proceso de desarrollo y restringe las posibilidades de fortalecimiento del tejido social.

Entre los años 2019 y hasta el mes de septiembre del 2023, el ICBF registró un total de 4.893 ingresos a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD- por trabajo infantil, de los cuales 2.761 casos fueron de niños y niñas entre los 6 y los 11 años, siendo este el curso de vida que tiene la mayor afectación frente a este tipo de vulneración de derechos. Adicionalmente, se resalta que, del total de casos registrados en este periodo de tiempo, los niños tuvieron la mayor afectación al registrarse 2.926 ingresos a PARD por trabajo infantil, mientras que 1.966 ingresos fueron de niñas en esta categoría.

De acuerdo con la Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE:

En el trimestre octubre - diciembre de 2022, para el total nacional la población de 5 a 17 años que trabaja fue de 369 mil personas. El 55,6% de esta población se encontraba ubicada en centros poblados y rural disperso (206 mil personas) y el 44,4% en cabeceras (164 mil personas).

Para el periodo de referencia, el 69,5% de la población de 5 a 17 años que se encontraba trabajando eran hombres (257 mil personas) y el 30,5% eran mujeres (113 mil personas). Por rangos de edad, la mayor concentración de niños, niñas y adolescentes que trabajan, se presentó en el rango de 15 a 17 años con 70,1%, mientras que la población de 5 a 14 años fue el 29,9%. (DANE, 2022)

Situación de riesgo que se incrementa durante la época decembrina, no solo por las dinámicas culturales asociadas a esta época y la naturalización del trabajo infantil en especial el asociado al trabajo doméstico², sino también por las necesidades socioeconómicas de las familias. Es por esto por lo que emerge la necesidad de contar con entornos protectores y oportunidades para potenciar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, los riesgos de alta permanencia en calle y vida en calle que viven las niñas, niños y adolescentes, se acentúan con fenómenos correlacionados como la migración y la mendicidad, los cuales se caracterizan por la exposición a diferentes riesgos en las calles y al interior de sus familias pueden presentarse factores expulsivos de la niñez hacia las calles, lo que indica que los análisis y acciones orientadas a los fenómenos de calle, no

² <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-40.pdf>

solo deben tener en cuenta las niñas y niños solos en calle, sino también se deben revisar los factores expulsivos.

Desde 2019 y hasta el mes de septiembre de 2023, han ingresado al proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) un total de 229.388 niños, niñas y adolescentes (NNA) entre los 0 y los 17 años; de estos, 12.704 ingresos tienen como motivo Alta Permanencia en Calle (APC). (ICBF, s.a.). Situaciones que particularmente en la época decembrina y antes del inicio del calendario escolar, pueden aumentar y requieren de acciones que amplíen las oportunidades y experiencias que permitan disfrutar de los territorios y disminuir los riesgos asociados a la alta permanencia en calle.

Adicionalmente es importante mencionar que del total de ingresos a PARD registrados por el ICBF entre 2019 y lo corrido del año 2023 hasta el mes de septiembre, un total de 150.601 han tenido como motivo de ingreso algún tipo de violencia como omisión o negligencia, violencia física, violencia psicológica o violencia sexual.

En relación con la violencia sexual en los últimos cinco años (2019-2023), se han registrado 78.663 ingresos a PARD entre los 0 y 17 años (ICBF, 2023). Durante este quinquenio, el aumento de casos ha sido reiterativo año a año: entre 2019 y 2020 el crecimiento fue 194 ingresos adicionales, lo que representa un aumento del 1,38%. Asimismo, de 2020 a 2021, hubo un incremento del 30,85% de los casos registrados, equivalente a la adición de 4.390 ingresos nuevos a PARD. En el año 2022 comparativamente frente al 2021, hubo un aumento del 2,41%, lo que hace referencia a 449 ingresos nuevos.

Por otra parte, al desagregar esta información estadística por momento del curso de vida, se halla que en la primera infancia (0 a 5 años), se reportaron 8.595 ingresos en el mismo periodo de tiempo, lo que hace referencia al 10,93% del total; mientras que la infancia (6 a 11 años) estuvo relacionada con 22.541 ingresos a PARD, correspondientes al 28,65%; y por el lado de la adolescencia (12 a 17), este grupo etario aportó 47.182 ingresos a PARD, que se traducen en el 59,97% del universo de ingresos a PARD con motivo de ingreso violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes reportados en el país. Por su parte, en 177 casos no se registra la edad y se registran también 168 casos de mayores de 18 años.

Por otra parte, en el histórico de aperturas por Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), en cuanto a violencia física, psicológica y la omisión o negligencia, entre los 6 y los 13 años, se reportan, entre el año 2019 y lo corrido del año 2023 hasta el mes de septiembre, un total de 23.415 ingresos a PARD, lo que demuestra que la afectación a este curso de vida sigue siendo muy alta comparativamente con los otros cursos de vida (ICBF, 2023a).

Asimismo, en los boletines del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2022a), se reportan, para 2022, un total de 3.997 casos de lesiones producto de las violencias al interior del hogar contra niñas y niños entre los 5 y los 14 años.

Más allá de las cifras, estas problemáticas son consideradas unas de las manifestaciones más severas de inequidad entre hombres y mujeres y entre adultos, niñas y niños, la cual “se ejerce a través de comportamientos y actitudes que buscan lesionar, degradar, humillar, ejercer presión o dominio sobre una persona. En este sentido, se vale del sometimiento de la víctima por la fuerza, el miedo, la intimidación o el aprovechamiento abusivo para el control de su sexualidad.” (Fiscalía General de la Nación, 2016, p. 11).

Ahora bien, el diseño de estrategias dirigidas a la prevención de las violencias en los tiempos extraescolares y de vacaciones es fundamental toda vez que son los momentos en los que las niñas, niños y adolescentes más inmersos están en dos contextos que se consideran de riesgo para la ocurrencia de esta vulneración: el digital y el familiar.

Frente al primero, durante sus tiempos libres, las niñas y niños tienen la posibilidad de estar más tiempo en Internet, lo que permite que se apropien de este entorno y ejerzan sus derechos al aprendizaje, relacionamiento social, el ocio y el juego, por medio de todas las herramientas que el mismo ofrece; sin embargo, en este escenario también existen riesgos vinculados como la ocurrencia, producción y comercialización de material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, el contexto familiar es el espacio en el que con mayor frecuencia se desarrolla la vida de las niñas, niños y adolescentes cuando no están en la escuela, este se considera un contexto vital para su protección integral; no obstante, también sigue siendo uno de los escenarios con mayor nivel de ocurrencia de violencias sexuales contra la infancia y la adolescencia, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF, 2022), el 74% de los casos ocurrieron en el hogar. También, en la Encuesta Nacional de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (2018), se evidencia que el 18,9% de los hombres y 15,9% de las mujeres sufrieron violencia física por parte de sus padres, personas cuidadoras o adultos parientes, y el 9,5% de los hombres y el 21,2% de las mujeres sufrieron violencia psicológica, también ejercida por sus padres, personas cuidadoras o adultos parientes.

Con relación a las formas en las que sucede el castigo físico contra las niñas y los niños, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015), el 26.2% de mujeres y el 15.8% de hombres lo hacen golpeándolos con objetos; el 14.7% de las mujeres y el 7.3% de los hombres los reprenden con palmadas; mientras que padres y madres en igual proporción los castigan con empujones. Asimismo, la Alianza por la Niñez Colombiana y la Universidad de La Sabana (2019, cit. Por Gobierno de Colombia, 2021) reporta que, de 928 niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años, “el 52% era golpeado y 23% recibía insultos y gritos.” (p. 21), y que “el castigo físico se infligió principalmente mediante objetos (47%), palmadas (38%) y pellizcos (29%), acciones que fueron ejercidas principalmente por las madres (43%), seguido de ambos padres (17%)” (p. 21).

De acuerdo con información registrada en el Sistema de Salud Pública (SIVIGILA) las notificaciones por eventos acumulados respecto a la vigilancia pública de la violencia de género e interfamiliar se reportan 17.353 casos de niñas y niños entre los 0 y 9 años en el

año 2022, de los cuales el 54,3% corresponden a niñas y el 45,7% a niños. Los niños menores de 5 años notificados fueron 9.607. El 6,9% del total notificado reportaron alguna pertenencia étnica, el 86,4% de las notificaciones correspondieron a estratos 1 y 2 y el 76,9% se dieron en cabeceras municipales. Se registran en el SIVIGILA 847 notificaciones de migrantes y 216 víctimas de violencia armada. Es de resaltar que para la población de 10 a 19 años se notificaron 98.998 casos de los cuales el 60,8% corresponden a niñas y el 39,2% a niños.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses INMLYCF, en las valoraciones medicolegales relacionadas con la violencia física (se encuentran la violencia intrafamiliar, la violencia interpersonal, y la violencia de pareja), durante el año 2022 los casos de niñas, niños y adolescentes asociados a estos motivos aumentaron considerablemente frente al año 2021. La violencia interpersonal en hombres aumentó en un 66% y en mujeres en un 87%, la violencia intrafamiliar en 29% hombres y 25% mujeres y la de pareja en 50% y 22% respectivamente.

Tabla 1. Casos de violencia interpersonal, violencia intrafamiliar y violencia de pareja, INMLYCF

Contexto de violencia	Año 2021*			Año 2022*			
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Intersexual	Total
Violencia interpersonal	2.998	1.852	4.850	4.979	3.465	1	8.445
Violencia intrafamiliar	2.373	2.636	5.009	3.063	3.298	-	6.361
Violencia de pareja	16	636	652	24	779		803
Total	5.387	5.124	10.511	8.066	7.542	1	15.609

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal

Durante el 2022, la violencia interpersonal tuvo el mayor número de casos en adolescentes, los casos de hombres entre los 12 y 17 años representaron el 90,6%. Algunas características para tener en cuenta en la forma como se presentan estos casos son:

- En la mayoría los menores de edad afectados eran personas consumidoras problemáticas a una droga natural o sintética con 188 casos conforme a la caracterización que presenta Medicina Legal.
- Los agresores en su mayoría eran personas conocidas (4.843), seguido por desconocidos (742) y la categoría de otros con (652), y la mayoría de los casos se dan resultado de una riña, hurto o atraco callejero.
- La mayor parte de los casos de violencia interpersonal se dan entre las 12 del mediodía y las 3 de la tarde, seguido por la franja entre las 6 de la tarde y las 9 de la noche.
- La mayoría de los casos se dan los domingos y los jueves.

- La mayoría de los casos se da por un mecanismo contundente, múltiple o corto contundente afectando a la víctima con politraumatismos, trauma facial y de extremidades.

Así mismo, diversos estudios han identificado que, la mayoría de las afectaciones en salud mental no se originan por sí solas, muchas están relacionadas con el contexto de vulneración a los que están expuestas niñas, niños y adolescentes, en este sentido es imperante reconocer cómo las múltiples formas de violencias comprometen su salud mental; así mismo, el abandono de las figuras de cuidado, los duelos, los cambios generados por fenómenos sociales y las violencias, entre muchas otras situaciones, ponen en amenaza directa el bienestar psicológico y, por lo tanto, su desarrollo.

Dentro de las expresiones más significativas de dificultades a nivel de salud mental, resalta la aparición de la ideación y la conducta suicida. El suicidio es una problemática de salud pública que aumenta a nivel mundial. Tal como lo señala el CONPES 3992 (Departamento Nacional de Planeación, 2020), en Colombia, se ha visto asociada a diferentes factores, entre los que se encuentra la intensificación de los problemas y trastornos mentales que incrementan en las y los jóvenes, adultos mayores y la población indígena. Si bien los reportes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2022b), muestran que el curso de vida en el que más se dan suicidios es el de la adolescencia y juventud, resulta alarmante la aparición de casos en la infancia, en donde, por ejemplo, el 4,1% de los suicidios consumados reportados, fueron realizados por niñas y niños entre los 5 y 14 años. Además, según los reportes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2022b), los suicidios consumados de niñas y niños en Colombia se distribuyen de la siguiente manera, en los últimos 4 años:

Tabla 2. Información por curso de vida de suicidios consumados 2019 – 2022

Año	5 a 9 años	10 a 14 años	Total
2019	5	123	128
2020	4	112	116
2021	5	117	122
2022	3	113	116

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022.

Observándose estabilidad en las cifras, lo que indica la importancia de priorizar intervenciones que promuevan la salud mental e incidan en la reducción de los suicidios en niñas y niños, creando además condiciones protectoras a nivel de salud mental que también incidan en la reducción de la ideación y la conducta suicida en etapas posteriores de la vida, especialmente en la adolescencia y la juventud.

Por su lado, el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes constituyen violaciones de los derechos de una población que demanda protección integral por parte

de todos: familia, sociedad y Estado. Un solo caso indica que, en cierta medida, hemos fallado en su protección. Nos señala que no los hemos resguardado de ser víctimas del reclutamiento, uso y utilización en situaciones de guerra, conflictos, violencia, de una de las peores formas de trabajo infantil y de un crimen de guerra, al igual que de los delitos de reclutamiento ilícito y utilización de personas menores de 18 años. Estos actos inhumanos afectan deliberadamente su integridad física y mental, causando un gran sufrimiento de manera intencionada.

Según el Estudio de caracterización de niñez desvinculada del conflicto armado entre 2013 y 2022 presentado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado en Colombia es un delito persistente, continuo y en aumento. El estudio analizó la situación de 2,181 niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento atendidos por el Programa de Atención Especializada del ICBF durante ese período, y aunque estas cifras no reflejan la magnitud total del problema, proporcionan una caracterización que aborda causas, perfiles y condiciones de vinculación a los grupos armados. Esta investigación subraya la necesidad de políticas públicas efectivas en la prevención del reclutamiento y la protección de los derechos de la niñez, las experiencias comunitarias podrían desempeñar un papel fundamental en la mitigación de este fenómeno" (ICBF y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2022).

La Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados (Línea de Política Pública) reconoce la importancia de las experiencias o iniciativas comunitarias en la prevención del reclutamiento.

El documento señala que las experiencias o iniciativas comunitarias son fundamentales para fortalecer la resiliencia de las comunidades frente a las amenazas del reclutamiento, y que pueden contribuir a:

- Generar conciencia sobre los riesgos del reclutamiento
- Fortalecer los vínculos familiares y comunitarios
- Promover el acceso a oportunidades educativas y laborales
- Brindar apoyo psicosocial a las víctimas y sus familias

La Línea de Política Pública establece que las entidades del Estado deben promover y apoyar las experiencias o iniciativas comunitarias de prevención del reclutamiento. Para ello, deben:

- Fortalecer las capacidades de las organizaciones comunitarias para implementar acciones de prevención.
- Brindar recursos financieros y técnicos a las experiencias o iniciativas comunitarias.
- Promover la articulación de las experiencias o iniciativas comunitarias con las políticas públicas de prevención del reclutamiento.

En ese sentido y bajo este marco de referencia de los distintos riesgos de vulneración a los que están expuestas niñas, niños y adolescentes, el ICBF desarrollará como una de sus estrategias el apoyo a experiencias y/o iniciativas comunitarias ; que respondan, a su vez, a las apuestas del PND en los siguientes capítulos: i) Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños, adolescentes y jóvenes protegidos, amados y con oportunidades; ii) Fortalecimiento cultural y de comunidades protectoras desde sus propias formas organizativas; iii) Igualdad y equidad de género asociadas al empoderamiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes; iv) Territorios de Inclusión y eliminación de barreras para niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad; v) Eliminación de la discriminación racial y el racismo; vi) Prácticas de cuidado en alimentación y nutrición y soberanía alimentaria y; vii) Proyectos y planes de vida con oportunidades y libres de violencia.

Las iniciativas y/o experiencias comunitarias desempeñan un papel fundamental en la lucha contra las diversas formas de violencia dirigida hacia niñas, niños y adolescentes en Colombia, y su influencia abarca múltiples dimensiones. En primer lugar, estas iniciativas tienen el potencial de fomentar una cultura de paz y respeto a los derechos humanos, sentando las bases para una sociedad más armoniosa. Este objetivo se logra a través de la educación y la sensibilización, que no solo informan a las comunidades sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, sino que también arrojan luz sobre los factores subyacentes que contribuyen a la violencia. Al promover el conocimiento y la conciencia, las experiencias y/o iniciativas comunitarias contribuyen al empoderamiento de la población, alentando una ciudadanía informada y comprometida.

En segundo lugar, estas iniciativas fortalecen los lazos sociales y familiares, lo que resulta esencial en la protección de niñas, niños y adolescentes contra las violencias. Al proporcionar un entorno en el que las relaciones comunitarias se fortalecen, se genera un sentido de pertenencia y apoyo mutuo. Esto no solo les brinda un sistema de apoyo adicional, sino que también crea una red de seguridad que ayuda a prevenir y abordar situaciones de violencia y vulneración de derechos. Las familias y las comunidades, cuando están unidas, se convierten en un frente común en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En tercer lugar, las experiencias y/o iniciativas comunitarias posibilitan oportunidades para el desarrollo personal y social de niñas, niños y adolescentes. Estos espacios de desarrollo integral son vitales para que los jóvenes adquieran habilidades esenciales, construyan su autoconfianza y fomenten un sentido de autoestima. El fortalecimiento de estas capacidades no solo los empodera para enfrentar las violencias, sino que también les permite vivir un papel activo en la construcción de una sociedad justa y pacífica. Además, el desarrollo de estas habilidades puede influir en la prevención de conflictos y en la promoción de la resolución pacífica de disputas.

De igual forma, con el apoyo a las iniciativas comunitarias el ICBF contribuye, sin duda, a la construcción de **culturas de paz** desde los territorios ancladas en la cotidianidad de las poblaciones, bajo el liderazgo de éstas, mediante el fortalecimiento de acciones de carácter colectivo desde las cuales se reconozca y se promueva el liderazgo y protagonismo de

niñas, niños y adolescentes el territorio como sujetos estratégicos en la construcción de paz territorial, como también, se espera que estas experiencias y/o iniciativas comunitarias permitan el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes para la transformación de situaciones problemáticas en sus entornos cotidianos, lo cual, sin duda, contribuye a la integración y la reconciliación intergeneracional y comunitaria, y a la desestigmatización, especialmente de adolescentes, permitiéndoles liderar acciones afirmativas y de diálogo social e intergeneracional, y así liderar acuerdos de no violencia con el fin de evitar su reproducción en armonía con el contexto socioambiental.

Así pues, las experiencias y/o iniciativas comunitarias, se convierten también en escenarios de participación política, social y ciudadana, que a su vez, son fundamentales para los procesos de reparación integral de las víctimas previstos en el Acuerdo de Paz del Teatro Colón, como se señala en el PND: *se transformarán en espacios de acción ciudadana, deliberación y reconocimiento para contribuir a garantizar la no repetición, aceptando la diferencia cultural, la diversidad, el reconocimiento de los pueblos y el respeto por la libertad religiosa y de cultos* (Pg. 216). De igual manera, estas iniciativas se convierten en espacios de prevención y cuidado frente a los diversos riesgos que afectan a niñas, niños y adolescentes, especialmente de vinculación a las dinámicas de los conflictos y las economías ilegales en sus contextos.

Así, desde el ICBF se participa activamente apoyando a las comunidades para asumir la construcción de entornos de cuidado, protección y desarrollo de sus niñas, niños y adolescentes. Se avanzará en la cultura de paz, a través de procesos de apropiación social, creación, formación, investigación y circulación de dichas prácticas.

Igualmente, la apuesta del ICBF se ajusta a la política de verdad y memoria desde la que se fortalecerán las experiencias territoriales, populares y comunitarias de memoria histórica, la memoria documental, el Museo de la Memoria y promoverá el reconocimiento y esclarecimiento de la verdad, acorde a los nuevos procesos que enmarquen la Paz Total. Las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición tendrán un cumplimiento progresivo desde el Gobierno. Con la articulación entre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV), se fortalecerá la justicia transicional para la reconciliación social, la construcción de paz y la optimización de la ruta de reparación. Se implementará el Programa Ciencia para la Paz y la Ciudadanía, con actividades de generación y aplicación de conocimientos e innovaciones que contribuyan a la paz.

Priorización territorial de las Experiencias o Iniciativas Comunitarias

Para la identificación de los territorios donde se concentrarán los esfuerzos para apoyar las experiencias o iniciativas comunitarias se realizó la propuesta de priorización teniendo en cuenta los siguientes indicadores y parámetros:

1. Generación de índice de problemáticas a atender

Se identificaron las problemáticas para tener en cuenta para la priorización y de acuerdo con esta se identificaron indicadores respectivos, los cuales son:

- Tasa de Violencia Intrafamiliar 0 a 17 2022
- Tasa ESCNNA PONAL 2022
- Tasa ESCNNA - ICBF PARD Ingresos 2022
- Tasa niñas, niños y adolescentes Habitantes en Calle - DANE CENSO 2021
- Tasa alta permanencia en calle 2022
- Tasa trata de personas - mendicidad 2022
- Tasa situación de vida en calle 2022
- Índice Probabilidad Reclutamiento (IPOR)
- Índice Riesgo Trabajo Infantil
- Modelo riesgo de Violencia Sexual deciles 7-10 Normalizado

Por medio de estos se generó un indicador por medio de la metodología de Análisis de Componentes Principales – ACP. Dicha metodología requiere que los indicadores incluidos se encuentren correlacionados de tal manera que, se pueda recoger la información obteniendo así una clasificación de los municipios en Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo.

2. Se realizó la revisión detallada de municipios con alertas tempranas y problemáticas de violencia que requieren atención inmediata en los territorios críticos donde se incrementan los factores mencionados en la temporada de receso escolar.

Teniendo en cuenta los anteriores ejercicios y priorizando aquellos con índice de problemáticas clasificados como muy altos, más los municipios con alertas tempranas, se obtuvo la propuesta de 402 municipios a focalizar, los cuales por criterio son:

Tabla 3. Criterios priorización municipal

CRITERIO	Cantidad de Municipios
MUNICIPIO CON INDICE DE PROBLEMÁTICA MUY ALTO	223
PRIORIZADO PROBLEMÁTICA VIOLENCIA	24
PROBLEMATICAS ALERTAS TEMPRANAS	155
Total, general	402

Fuente: construcción propia, ICBF, 2023

De estos 402 municipios y teniendo en cuenta los departamentos priorizados en el marco de la política de Paz Total, obtendríamos 196 municipios a priorizar y atender, los cuales se relacionan por departamento a continuación:

Tabla 4. Relación de municipios priorizados por regional - total general

Departamento	TOTAL, MUNICIPIOS CON ÍNDICE - PROBLEMÁTICA MUY ALTO	TOTAL, MUNICIPIOS PRIORIZADOS - PROBLEMÁTICA VIOLENCIA	TOTAL, MUNICIPIOS PRIORIZADOS - PROBLEMÁTICA ALERTAS TEMPRANAS	TOTAL, MUNICIPIOS
Antioquia	38	3		41
Arauca	4		3	7
Atlántico	1			1
Bogotá	1			1
Bolívar	2	17		19
Caquetá	1	1		2
Cauca	3		15	18
Chocó	3	1	20	24
Córdoba	2	1	7	10
La Guajira	4		3	7
Nariño	3	1	13	17
Norte de Santander	4		13	17
Putumayo	1		8	9
Risaralda	6		1	7
Valle del Cauca	9		7	16
Total, general	82	24	90	196

Fuente: construcción propia, ICBF, 2023

La información por departamento y municipio de los 196 territorios priorizados es:

Tabla 5. Detalle de municipios priorizados para apoyo a iniciativas y experiencias comunitarias

	REGIONAL	MUNICIPIO	MUNICIPIO CON ÍNDICE DE PROBLEMÁTICA MUY ALTO	PRIORIZADO PROBLEMÁTICA VIOLENCIA	PROBLEMATICAS ALERTAS TEMPRANAS
1	Antioquia	Abejorral	1		
2	Antioquia	Amagá	1		
3	Antioquia	Andes	1		
4	Antioquia	Apartadó	1		
5	Antioquia	Armenia	1		
6	Antioquia	Barbosa	1		
7	Antioquia	Bello	1		

8	Antioquia	Cáceres		1	
9	Antioquia	Caldas	1		
10	Antioquia	Concordia	1		
11	Antioquia	Copacabana	1		
12	Antioquia	Dabeiba	1		
13	Antioquia	Donmatías	1		
14	Antioquia	El Santuario	1		
15	Antioquia	Entreríos	1		
16	Antioquia	Giraldo	1		
17	Antioquia	Gómez Plata	1		
18	Antioquia	Granada	1		
19	Antioquia	Guarne	1		
20	Antioquia	Guatapé	1		
21	Antioquia	Ituango		1	
22	Antioquia	Jardín	1		
23	Antioquia	Jericó	1		
24	Antioquia	La Ceja	1		
25	Antioquia	Medellín	1		
26	Antioquia	Montebello	1		
27	Antioquia	Peñol	1		
28	Antioquia	Puerto Berrio	1		
29	Antioquia	Rionegro	1		
30	Antioquia	Sabanalarga	1		
31	Antioquia	Salgar	1		
32	Antioquia	San Rafael	1		
33	Antioquia	Santafé de Antioquia	1		
34	Antioquia	Santo Domingo	1		
35	Antioquia	Toledo	1		
36	Antioquia	Turbo		1	
37	Antioquia	Urrao	1		
38	Antioquia	Venecia	1		
39	Antioquia	Yalí	1		
40	Antioquia	Yarumal	1		
41	Antioquia	Yolombó	1		
42	Arauca	Arauca	1		

43	Arauca	Araucuita			1
44	Arauca	Cravo Norte			1
45	Arauca	Fortul			1
46	Arauca	Puerto Rondón	1		
47	Arauca	Saravena	1		
48	Arauca	Tame	1		
49	Atlántico	Barranquilla	1		
50	Bogotá	Bogotá, D.C.	1		
51	Bolívar	Altos del Rosario		1	
52	Bolívar	Arenal		1	
53	Bolívar	Arjona		1	
54	Bolívar	Barranco de Loba		1	
55	Bolívar	Cantagallo		1	
56	Bolívar	Cartagena de Indias	1		
57	Bolívar	El Carmen de Bolívar		1	
58	Bolívar	Magangué	1		
59	Bolívar	María La Baja		1	
60	Bolívar	Montecristo		1	
61	Bolívar	Morales		1	
62	Bolívar	Norosi		1	
63	Bolívar	Río Viejo		1	
64	Bolívar	San Estanislao		1	
65	Bolívar	San Jacinto		1	
66	Bolívar	San Martín de Loba		1	
67	Bolívar	Santa Rosa		1	
68	Bolívar	Santa Rosa del Sur		1	
69	Bolívar	Simití		1	
70	Caquetá	El Paujil		1	
71	Caquetá	Florencia	1		
72	Cauca	Argelia			1
73	Cauca	Balboa			1
74	Cauca	Buenos Aires			1
75	Cauca	Caldono			1
76	Cauca	El Tambo			1
77	Cauca	Guapi	1		

78	Cauca	Jambaló			1
79	Cauca	López de Micay			1
80	Cauca	Miranda			1
81	Cauca	Páez			1
82	Cauca	Patía	1		
83	Cauca	Popayán	1		
84	Cauca	Puerto Tejada			1
85	Cauca	Santander de Quilichao			1
86	Cauca	Suárez			1
87	Cauca	Sucre			1
88	Cauca	Timbiquí			1
89	Cauca	Toribío			1
90	Chocó	Acandí			1
91	Chocó	Alto Baudó			1
92	Chocó	Atrato	1		
93	Chocó	Bagadó			1
94	Chocó	Bahía Solano		1	
95	Chocó	Bajo Baudó			1
96	Chocó	Bojayá			1
97	Chocó	Carmen del Darién			1
98	Chocó	El Cantón del San Pablo			1
99	Chocó	El Litoral del San Juan			1
100	Chocó	Istmina	1		
101	Chocó	Juradó			1
102	Chocó	Lloró			1
103	Chocó	Medio Atrato			1
104	Chocó	Medio Baudó			1
105	Chocó	Medio San Juan			1
106	Chocó	Nóvita			1
107	Chocó	Quibdó			1
108	Chocó	Río Iró			1
109	Chocó	Río Quito			1
110	Chocó	Riosucio			1
111	Chocó	San José del Palmar			1
112	Chocó	Sipí			1

113	Chocó	Unión Panamericana	1		
114	Córdoba	Buenavista			1
115	Córdoba	Cereté			1
116	Córdoba	Montelíbano	1		
117	Córdoba	Montería			1
118	Córdoba	Planeta Rica			1
119	Córdoba	Pueblo Nuevo			1
120	Córdoba	Sahagún	1		
121	Córdoba	San José de Uré		1	
122	Córdoba	San Pelayo			1
123	Córdoba	Tierralta			1
124	La Guajira	Dibulla			1
125	La Guajira	Distracción	1		
126	La Guajira	El Molino	1		
127	La Guajira	Fonseca	1		
128	La Guajira	Maicao			1
129	La Guajira	Riohacha	1		
130	La Guajira	Uribia			1
131	Nariño	Barbacoas	1		
132	Nariño	Cumbal			1
133	Nariño	El Charco		1	
134	Nariño	Francisco Pizarro			1
135	Nariño	Ipiales			1
136	Nariño	La Llanada			1
137	Nariño	La Tola			1
138	Nariño	Magüí			1
139	Nariño	Mosquera			1
140	Nariño	Nariño			1
141	Nariño	Olaya Herrera			1
142	Nariño	Pasto	1		
143	Nariño	Policarpa			1
144	Nariño	Ricaurte			1
145	Nariño	Roberto Payán			1
146	Nariño	Samaniego			1
147	Nariño	San Andrés de Tumaco	1		

148	Norte de Santander	Ábrego			1
149	Norte de Santander	Bucarasica			1
150	Norte de Santander	Convención			1
151	Norte de Santander	El Carmen			1
152	Norte de Santander	El Tarra			1
153	Norte de Santander	El Zulia			1
154	Norte de Santander	Hacarí			1
155	Norte de Santander	La Playa			1
156	Norte de Santander	Ocaña	1		
157	Norte de Santander	Pamplona	1		
158	Norte de Santander	Puerto Santander			1
159	Norte de Santander	San Calixto			1
160	Norte de Santander	San José de Cúcuta	1		
161	Norte de Santander	Sardinata			1
162	Norte de Santander	Silos	1		
163	Norte de Santander	Teorama			1
164	Norte de Santander	Tibú			1
165	Putumayo	Mocoa	1		
166	Putumayo	Orito			1
167	Putumayo	Puerto Asís			1
168	Putumayo	Puerto Caicedo			1
169	Putumayo	Puerto Guzmán			1
170	Putumayo	Puerto Leguizamó			1
171	Putumayo	San Miguel			1
172	Putumayo	Valle del Guamuez			1
173	Putumayo	Villagarzón			1
174	Risaralda	Apía	1		
175	Risaralda	Belén de Umbría	1		
176	Risaralda	Dosquebradas	1		
177	Risaralda	La Virginia	1		
178	Risaralda	Marsella	1		
179	Risaralda	Pereira	1		
180	Risaralda	Pueblo Rico			1
181	Valle del Cauca	Buenaventura			1
182	Valle del Cauca	Caicedonia			1

183	Valle del Cauca	Cali	1		
184	Valle del Cauca	Cartago	1		
185	Valle del Cauca	Dagua			1
186	Valle del Cauca	El Cerrito			1
187	Valle del Cauca	El Dovio			1
188	Valle del Cauca	Florida			1
189	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	1		
190	Valle del Cauca	Jamundí	1		
191	Valle del Cauca	Palmira	1		
192	Valle del Cauca	Pradera			1
193	Valle del Cauca	Sevilla	1		
194	Valle del Cauca	Tuluá	1		
195	Valle del Cauca	Yotoco	1		
196	Valle del Cauca	Yumbo	1		

Fuente: construcción propia, ICBF, 2023

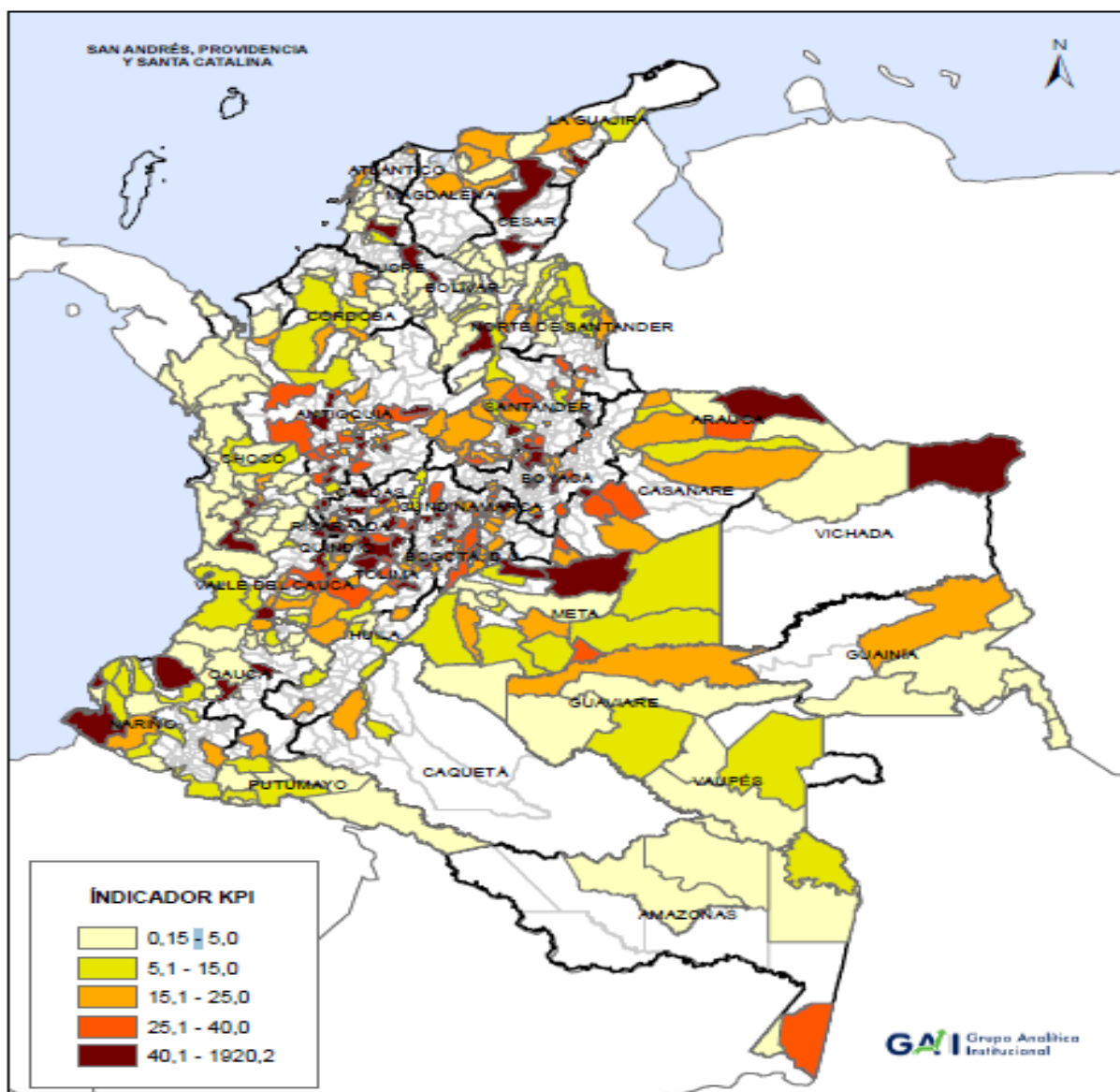
Para el caso puntual de la ciudad de Bogotá, por el volumen poblacional de la capital, se definió micropriorizar por las localidades donde se presentan los mayores índices de problemáticas a atender, reportado por la Dirección Regional de Bogotá. A continuación, se relacionan las localidades:

Tabla 6. Localidades priorizadas regional Bogotá

Ciudad	Localidad
BOGOTÁ	Ciudad Bolívar
BOGOTÁ	San Cristóbal
BOGOTÁ	Bosa
BOGOTÁ	Santafé
BOGOTÁ	Mártires
BOGOTÁ	Suba
BOGOTÁ	Kennedy
BOGOTÁ	Usme
BOGOTÁ	Teusaquillo
BOGOTÁ	Rafael Uribe

Fuente: construcción propia, ICBF, 2023

El mapa de índice de los municipios propuestos es:



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF invita a las Organizaciones comunitarias, Asociaciones de Madres y Padres de Familia, Plataformas de Organizaciones Juveniles, Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base (Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras) y Kuagros, Kumpainas adscritas a los Departamentos priorizados en esta invitación, y Entidades Sin Ánimo de Lucro con patrimonio menor a Cien Millones de Pesos M/CTE (\$100.000.000) que no se encuentren ejecutando otras modalidades, estrategias o contratos con el ICBF.

Los invitados mencionados podrán presentar sus experiencias o iniciativas como personas jurídicas singulares, excluyendo consorcios, uniones temporales u otras modalidades de asociación contempladas por la ley.

En esta convocatoria los interesados están invitados a presentar sus experiencias o iniciativas comunitarias que promuevan entornos protectores y promotores de garantía de derechos en zonas de alto riesgo de vulneraciones para niños, niñas y adolescentes.

El interesado debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos para la selección de su experiencia o iniciativas comunitaria hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación.

Las horas establecidas en la presente invitación, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Meteorología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas (en cualquier tiempo).

Para el efecto los interesados en presentar experiencia o iniciativas comunitaria deberán tener en cuenta las siguientes reglas generales:

1. Los interesados deberán examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, así como los documentos que hacen parte de esta, formatos y anexos; las disposiciones normativas que regulen la materia.
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para participar en la presente invitación, ni para celebrar actos jurídicos, contratos o convenios con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Los interesados en presentar una experiencia o iniciativa comunitaria deberán estar registrados previamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
4. La presente invitación establece que las experiencias o iniciativas comunitarias deberán presentarse para los territorios priorizados (municipios y/o localidades), hasta el agotamiento de los recursos dispuestos por el ICBF para esta convocatoria. La forma de selección será la definida más adelante.
5. Cumplir con las instrucciones que esta invitación contiene para la elaboración de la experiencia o iniciativa comunitaria, aportando los documentos requeridos para la acreditación de los requisitos establecidos en la misma.
6. Con la sola presentación de la experiencia o iniciativa comunitaria se autoriza al ICBF para verificar toda la información que en ella suministre.
7. Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las condiciones para participar y realizar todas las verificaciones que sean necesarias para presentar su experiencia o iniciativa, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto a contratar.
8. La presentación de la experiencia o iniciativa comunitaria, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la presente invitación; de igual manera que recibió las aclaraciones y precisiones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas; que ha conocido y aceptado la Invitación Pública y sus adendas.
9. El interesado es el único responsable de la elaboración de su experiencia o iniciativa comunitaria y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
10. El interesado, al elaborar su experiencia o iniciativa comunitaria, debe tener en cuenta todos los costos y gastos que puedan generarse del desarrollo de su propuesta.
11. Cada invitado debe sufragar los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su experiencia o iniciativa, por lo cual el ICBF no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente invitación.
12. La experiencia o iniciativa comunitaria y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
13. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma.
14. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en esta Invitación Pública.
15. Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de la experiencia o iniciativa comunitaria, de acuerdo con el cronograma de la presente invitación.
16. Tener en cuenta que, mediante ADENDAS, que se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se podrán modificar las condiciones y el cronograma establecido en la presente Invitación Pública.
17. En el momento en que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II alerte a los interesados respecto de la expedición y publicación de adendas

habiendo ya presentado su experiencia o iniciativa, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas en el SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente³, reiterando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se tendrá por no presentada la oferta.

18. Formular las consultas necesarias a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las cuales serán resueltas mediante mensaje a través de esta.
19. Los documentos que se expidan con ocasión de la invitación serán comunicados mediante su publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se garantiza el principio de publicidad, de tal manera que se entenderán que son de conocimiento de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
20. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos de la presente invitación pública en la página web de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
21. Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
22. Los interesados son responsables de identificar, evaluar y cubrir los gastos e impuestos que puedan generarse, Impuesto al Valor Agregado (IVA), si corresponde, además de otros impuestos, tasas, contribuciones y costos tributarios o de cualquier otra índole relacionados con la ejecución de su experiencia o iniciativa comunitaria.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para la selección de las experiencias o iniciativas, se tiene en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución Política de Colombia artículos 70 y 71;
- b) Ley 75 de 1968 “Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”;
- c) Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”;
- d) Ley 7 de 1979 “Por la cual se dictan normas para protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones”;
- e) Decreto 2388 de 1979 “Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7 de 1979”;
- f) Decreto Ley 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”;

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

- g) Decreto 1137 de 1999 “Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones”;
- h) Decreto 1074 de 2023 “Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”;
- i) Los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, además decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia;
- j) Ley civil y comercial colombiana.
- k) Manual de contratación del ICBF vigente;
- l) Términos de la presente convocatoria;
- m) Las demás disposiciones que, por el objeto y la normas aplicables del contrato, le sean aplicables.

1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Invitación podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF invita a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente Proceso Administrativo de Selección, en tal sentido podrán presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la sede Dirección General Avenida carrera 68 No 64 C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución 018 de 2000, el ICBF convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente Proceso Administrativo de Selección.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1)5601095; (1)5657649; (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia y personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 en Bogotá D.C.

Al efecto es importante precisar que todas las actuaciones derivadas de las reglas de la presente invitación pública y del negocio jurídico que derive de la misma, están contempladas con arreglo al principio de transparencia, por lo tanto, los interesados y la Entidad Estatal obrarán con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En tal sentido, en el caso en que el ICBF comprobare o advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante las etapas de esta invitación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar de plano la respectiva experiencia o iniciativa.

Ahora bien, si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución de la experiencia o iniciativa comunitaria, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de siniestro de la póliza de cumplimiento expedida para estos efectos, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

1.6. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

En desarrollo de la presente invitación pública, el ICBF enviará las comunicaciones necesarias mediante la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y en ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

En consecuencia, todas las comunicaciones, peticiones, observaciones y aclaraciones, respecto de la invitación pública, así como sus respectivas respuestas, deberán radicarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Por lo tanto, ninguna comunicación, aclaración o respuesta por fuera de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, podrá afectar el alcance, condiciones del proceso y el de las adendas, si las hubiere. Reiterando así que, se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes y que sean enviadas a través de la Plataforma SECOP II.

1.7. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas o la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas, en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el adelantamiento de la Invitación Pública, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el INTERESADO deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, recibirá las mismas a través del buzón de correo direcciondecontratacion@icbf.gov.co

Nota: el correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo electrónico.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte de la presente invitación los siguientes documentos:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. La Invitación Pública y sus adendas.
3. Anexos y formatos de esta invitación. (incluye anexo técnico y focalización)
4. Las observaciones presentadas a la invitación pública y sus respuestas.
5. El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
6. Las experiencias o iniciativas presentadas.
7. Las solicitudes de aclaración y sus respectivas respuestas. En caso de que sean requeridas.
8. El informe de evaluación, listado de elegibilidad y recomendación de seleccionados.
9. La Resolución *“Por la cual se reconoce y paga estímulo para el fortalecimiento de experiencias o iniciativas comunitarias que promuevan entornos protectores y*

promotores de garantía de derechos en zonas de alto riesgo de vulneraciones para niños, niñas y adolescentes”.

10. Garantía de Cumplimiento

11. Matriz de Riesgos.

1.9. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad, podrá de oficio o a solicitud de los interesados modificar los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las experiencias o iniciativas, únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo la entidad podrá modificar el cronograma del proceso con posterioridad a la diligencia de cierre; esto se hará a través de adenda que se publicará en la plataforma SECOP II en tal evento la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma de la presente Invitación Pública, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieran dudas acerca de su significación o interpretación, puedan consultar al ICBF, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los interesados mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

1.10. INVITADOS A PARTICIPAR:

Esta convocatoria está dirigida a:

1. **Organizaciones comunitarias legalmente constituidas:** que desarrollan experiencias o iniciativas comunitarias que promuevan entornos protectores y promotores de garantía de derechos en zonas de alto riesgo de vulneraciones para niños, niñas y adolescentes. Dentro de estas organizaciones comunitarias se encuentran:
 - Organismos de Acción Comunal de primer grado, las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal.
 - Organismos de Acción Comunal de segundo grado, la asociación de juntas de acción comunal.
 - Organismos de Acción Comunal de tercer grado, la federación de acción comunal.
 - Organismos de Acción Comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal.

2. Asociaciones de Madres y Padres Comunitarios- Resolución 3899 de 2010.

3. **Plataformas de las Juventudes, Ley 1622 de 2013:** organizaciones que articulan acciones entorno al desarrollo y la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en los territorios orientadas a la promoción de sus derechos y la disminución de riesgos y vulnerabilidades e incluyen expresiones de tipo artístico y de apropiación cultural.
4. **Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos:** Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas; Consejos Comunitarios Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Kuagros, Kumpainas, kumpaño Decreto 2957 de 2010, legalmente constituidas que desarrollan experiencias en torno a la construcción de paz, promueven la pervivencia de los pueblos acorde a sus cosmovisiones.
5. **Entidades Jurídicas Sin Ánimo de Lucro,** con patrimonio menor a cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000) y que no se encuentren ejecutando otras modalidades, estrategias o contratos con el ICBF.

NOTA: Los invitados a presentar experiencias o iniciativas comunitarias deben cumplir con los requisitos de acreditación requeridos en el Capítulo 3 REQUISITOS DE SELECCIÓN.

1.11. EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS

Para la presente invitación, los interesados identificados en el numeral 1.10, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su constitución por un período no menor a tres (3) meses anteriores al cierre de la invitación.
- En la carta de presentación de la experiencia o iniciativa, el interesado deberá indicar su intención de desarrollar su experiencia o iniciativa en los territorios focalizados (municipios y/o localidades).
- Además de los requisitos mencionados anteriormente, es importante que los interesados demuestren conocimiento en el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias para llevar a cabo un proyecto en uno de los territorios focalizados (municipios y/o localidades).
- También es fundamental que el interesado acredite estar domiciliado en alguno de los territorios focalizados (municipios y/o localidades) en los que se implementará la experiencia o iniciativa comunitaria.

Los interesados deberán elaborar y presentar las experiencias o iniciativas comunitarias por su cuenta y riesgo, dentro del término concedido en el cronograma de la invitación, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en

la presente invitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 845⁴ del Código de Comercio.

En la elaboración y presentación de las propuestas se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los interesados deben encontrarse inscritos previamente como proveedores dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II. (para el efecto revisar video tutorial o guía para crear usuario como proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II). En el siguiente enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> y en el siguiente:
https://www.youtube.com/watch?v=w_iO-TuYZ78&t=10s
- b. Deberán ser radicadas digitalmente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II, hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de estas de conformidad con el cronograma de la presente invitación. (para el efecto revisar video tutorial o guía para presentación de oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II).
- c. El interesado diligenciará el cuestionario establecido en SECOP II, diligenciando el valor total de su experiencia o iniciativa comunitaria, suma que incluye todos los costos, gastos e impuestos a cargo del interesado.
- d. La experiencia o iniciativa comunitaria debe ir acompañada de una carta de presentación del representante legal o su equivalente. En esta carta, se debe indicar el territorio focalizado (municipios y/o localidades) al que se presenta la experiencia o iniciativa comunitaria y se debe especificar el valor del proyecto. El ICBF evaluará la coherencia de las acciones a desarrollar con el presupuesto de la experiencia o iniciativa comunitaria propuesta. Es importante que la experiencia o iniciativa comunitaria y la carta de presentación estén alineadas en cuanto al tipo de experiencia o iniciativa, territorio focalizado (municipios y/o localidades).
- e. La propuesta es irrevocable en los términos del artículo 846⁵ del Código de Comercio.

⁴ **Artículo 845. Oferta Elementos Esenciales.** La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.

⁵ **Artículo 846. Irrevocabilidad de la Propuesta.** La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario.

- f. Los documentos de la propuesta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
- g. Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el ICBF, en ningún caso será responsable de los mismos.
- h. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el interesado deberá estar dispuesto a las resueltas de tal corrección.
- i. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el interesado y el ICBF según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y selección.
- j. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos.
- k. Los interesados deberán tener en cuenta que:
 - No se aceptan propuestas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Excepto en aplicación del protocolo de indisponibilidad.
 - Se guardará confidencialidad durante la selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.

1.12. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS:

El proceso de verificación de las experiencias o iniciativas comunitarias se enfoca en la valoración de las experiencias o iniciativas presentadas y su impacto en la prevención de vulneraciones a niños, niñas y adolescentes. Es así como, efectuada la diligencia de cierre, en la fecha y hora fijada para recibir experiencias o iniciativas comunitarias, conforme al cronograma de la presente invitación pública, el Comité Evaluador designado estará acompañado técnicamente por Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA y UNICEF, quienes realizarán la valoración y verificación de las condiciones mínimas de índole I) jurídico II) técnico y III) presupuestal para considerarlas idóneas, de conformidad

La propuesta conserva su fuerza obligatoria, aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.

con el procedimiento y reglas de selección establecidas en esta invitación o en las adendas que lo modifiquen, si hubiere lugar a ello.

El ICBF se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los interesados la información que considere necesaria.

El informe de orden de elegibilidad podrá ser consultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En este informe se relacionarán los interesados que se encuentran seleccionados y el orden de elegibilidad.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados por los interesados, y determinará quienes son elegibles para la verificación y otorgamiento de la puntuación.

1.13. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS:

Las propuestas se rechazarán en los siguientes eventos:

1. Cuando se determine que el interesado NO cumple con los requisitos mínimos estipulados en esta invitación pública, no presente la documentación requerida o no responda de manera adecuada a las solicitudes de aclaración que realice la Entidad.
2. El interesado que se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la propuesta de experiencias o iniciativas comunitarias NO sea presentada por alguno de los invitados identificados en el numeral 1.10 o no cumplan con los requisitos legales para contratar, acreditar su constitución por un período no menor a tres (3) meses anteriores al cierre de la invitación.
4. Cuando la experiencia o iniciativa comunitaria sea presentada por alguno de los invitados identificados en el numeral 1.10, como una figura asociativa u oferente Plural (Consortio o Unión Temporal).
5. Cuando la experiencia o iniciativa comunitaria que sea presentada por alguno de los invitados identificados en el numeral 1.10, esté representada por alguna persona legalmente incapaz para asumir obligaciones contractuales, o cuando no cumplan con las cualidades y condiciones necesarias para la participación, como se indica en la convocatoria.
6. En caso de que el ICBF detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas oportunamente por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las condiciones previstas en la presente convocatoria.

8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinta a SECOP II.
9. Cuando el interesado no acredite los requisitos de experiencia mínimos establecidos en esta invitación.
10. Cuando se evidencie que el interesado ha presentado experiencias o iniciativas comunitarias para ejecutar en diferentes territorios (municipios y/o localidades).
11. Cuando existan evidencias de que el interesado ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de selección.

1.14. SELECCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS.

La selección de experiencias o iniciativas comunitarias se realizará en el respectivo informe de elegibilidad.

El procedimiento de orden de elegibilidad y selección se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. Los interesados solo podrán optar por desarrollar una experiencia o iniciativa en uno de los territorios (municipios y/o localidades) en línea con los términos de esta invitación.
2. La selección del orden de elegibilidad se realizará de acuerdo con las experiencias o iniciativas establecidas y la valoración que llevarán a cabo los miembros del comité evaluador técnico.
3. El comité evaluador emitirá un informe de elegibilidad que contendrá el resumen de la evaluación y señalará el orden de elegibilidad para cada territorio (municipios y/o localidades). En caso de que el interesado ubicado en el primer lugar de elegibilidad no acepte las condiciones de la invitación se procederá a convocar al interesado que ocupe el segundo lugar de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.
4. El orden de elegibilidad será establecido de acuerdo con los criterios técnicos definidos para el otorgamiento de puntaje a la iniciativa o experiencia presentada.
5. Los seleccionados para fortalecer experiencias o iniciativas comunitarias expedirán las pólizas las cuales serán aprobadas como requisito para el desembolso del estímulo correspondiente.

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN BORRADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	17 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	21 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA RESPONDER OBSERVACIONES Y EXPEDIR ADENDAS	22 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIA.	27 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	29 de noviembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN Y CONDICIONES PARA SELECCIONAR EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS

2.1. OBJETO

Apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias que incluyan actividades con niñas, niños y adolescentes en alguno de los siguientes campos: artístico, cultural, deportivo, de juego y recreación, científico, educativo, de cuidado de la vida o de soberanía alimentaria a través de las cuales se promueven derechos, se previenen vulneraciones y se consolidan entornos protectores de la infancia y la adolescencia.

2.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la consolidación del principio de corresponsabilidad en las familias y las comunidades frente a la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para el cuidado, la protección y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes sobre la base de una ética del cuidado de la vida desde el sí mismo, los otros y el entorno.
- Motivar la generación de espacios incluyentes de diálogo y de construcción colectiva de acuerdos, pactos de respeto y valoración de la diversidad con el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la construcción de culturas de paz.
- Identificar las redes locales de actores comunitarios e institucionales que se articulan en torno a la protección, promoción, garantía y goce efectivo de los derechos niñas, niños, y adolescentes.
- Construir relaciones de confianza entre la institucionalidad y las organizaciones de base comunitaria que adelanta experiencias en torno a la gobernanza territorial para la garantía de derechos de niñas, niños, y adolescentes.

2.1.2. OBLIGACIONES.

2.1.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL POSTULANTE DE LA EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA:

1. Elaborar, ajustar y presentar el plan de acción definitivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe de orden de elegibilidad, en concordancia con lo establecido en el anexo técnico.
2. Entregar con su propuesta los formatos y anexos de esta invitación.
3. Entrega del registro de participantes en las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

4. Elaborar informes conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, incluyendo evidencias de la ejecución de la experiencia o iniciativa comunitaria.
5. Garantizar que los recursos asignados por el ICBF, para el fortalecimiento de experiencias o iniciativas comunitarias sean ejecutados en una cuenta bancaria de uso exclusivo para el financiamiento de las actividades propuestas, entregando los informes y soportes que den cuenta de su adecuada y correcta ejecución.
6. Programar, en coordinación con el ICBF, al menos una visita durante los meses de ejecución de la experiencia o iniciativa con el propósito de verificar el cumplimiento de las acciones en el territorio.
7. Entregar la relación de identificación y contacto del talento humano encargado de desarrollar la experiencia o iniciativa comunitaria.
8. Realizar un plan de difusión y movilización social con niñas, niños y adolescentes para la promoción de derechos y prevención de riesgos específicos.
9. Realizar al menos una (1) actividad masiva en el territorio con niñas, niños y adolescentes.

2.1.3. PRIORIZACIÓN TERRITORIAL

Los municipios priorizados para apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias se podrán consultar en el Anexo Técnico y en la Descripción de la Necesidad de esta invitación.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y ESTÍMULOS.

2.2.1. PRESUPUESTO

Esta invitación pública cuenta con un presupuesto asignado de Trece Mil Millones de Pesos M/cte (\$13.000.000.000). El monto específico del estímulo para apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias descritas en el objeto corresponderá a la experiencia o iniciativa seleccionada.

Las experiencias o iniciativas comunitarias que obtengan los puntajes más altos en los territorios priorizados (municipios y/o localidades) serán seleccionados hasta que se agoten los recursos disponibles por parte del ICBF para esta convocatoria. Esto garantiza que las experiencias o iniciativas comunitarias mejor evaluadas sean las seleccionadas y se puedan llevar a cabo proyectos de manera efectiva en beneficio de la comunidad.

Una vez seleccionadas las propuestas mejor calificadas, la entrega del estímulo se formalizará mediante la expedición de acto administrativo que contenga la totalidad de los seleccionados, resolución *“Por la cual se reconoce y paga estímulo para el fortalecimiento de experiencias o iniciativas comunitarias que promuevan entornos protectores y promotores de garantía de derechos en zonas de alto riesgo de vulneraciones para niños, niñas y adolescentes”*.

Una vez se cuente con el cumplimiento de los anteriores requisitos, se desembolsará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El valor asignado será determinado de acuerdo con los costos de las experiencias o iniciativas comunitarias recibidas y seleccionadas, cuyos presupuestos estén alineados con las acciones a desarrollar y sean aprobados por el ICBF.

2.2.2. FUENTE DE LOS RECURSOS

El presupuesto asignado para esta convocatoria se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal registrado en SECOP II.

Esta contratación se encuentra creada en el Plan de Adquisiciones de la Entidad con el número PACCO 15197.

2.2.3. ESTIMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS

El ICBF entregará un estímulo para el apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias, con el objetivo de prevenir vulneraciones y garantizar derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para estos efectos, se realizará un único giro a los seleccionados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución *“Por la cual se reconoce y paga estímulo para el “Apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias que incluyan actividades con niñas, niños y adolescentes en alguno de los siguientes campos: artístico, cultural, deportivo, de juego y recreación, científico, educativo, de cuidado de la vida o de soberanía alimentaria a través de las cuales se promueven derechos, se previenen vulneraciones y se consolidan entornos protectores de la infancia y la adolescencia.”*, de conformidad con los montos de las iniciativas o experiencias seleccionadas, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus resoluciones vigentes.

Para girar el estímulo se debe presentar: **1)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la agrupación o persona jurídica a la que se le reconoce el beneficio; **2)** Certificado de Registro Único Tributario (Legible); **3)** Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona natural o persona jurídica a la que se le reconoce el beneficio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días **para uso exclusivo de los recursos de este estímulo**; **4)** Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (SI APLICA), expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente; **5)** Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud; en el caso de las agrupaciones, se deberá presentar sólo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el

revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso; **6)** La presentación del plan de inversión y ejecución de las experiencias o iniciativas; **7)** Plan de acción definitivo, el cual deberá ser presentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe de elegibilidad.

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO: EL ICBF realizará visitas de verificación en territorio, con el propósito de verificar el desarrollo de las experiencias o iniciativas comunitarias y su impacto en la prevención de riesgos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. El objeto de estas visitas y su planeación serán concertadas con los seleccionados. En todo caso, cada beneficiario deberá atender los requerimientos de informes y visitas que sean solicitados por parte del supervisor, con el fin de validar las actividades desarrolladas en el territorio y el impacto del proyecto en la comunidad beneficiada. Además, el ICBF llevará a cabo un seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, los cuales cuentan con una destinación específica para el desarrollo de la experiencia o iniciativa comunitaria. En caso contrario se activará la póliza de cumplimiento solicitada en esta invitación pública.

Para efectos de los procesos administrativos sancionatorios contractuales a que haya lugar o declaratoria de siniestros de la póliza, **el cálculo de los perjuicios corresponderá al valor total del estímulo asignado.**

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA

El plazo de ejecución de la experiencia será de dos (2) meses.

El ICBF hará las verificaciones correspondientes a la inversión y correcta ejecución del estímulo entregado a los beneficiarios seleccionados en esta convocatoria, de acuerdo con el esquema de seguimiento planteado en el numeral 2.2.3.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en los territorios priorizados (municipios y/o localidades) descritos en el anexo en el Anexo Técnico y en la Descripción de la Necesidad de esta invitación y es parte integral de esta.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

2.5. NEGOCIO JURÍDICO

La presente convocatoria pública tiene como fundamento los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, contenidos en los artículos 70 y 71. Por lo anterior, la entrega de los estímulos no busca que los beneficiarios de los mismos presenten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación, por el contrario, como lo ha señalado

la Corte Constitucional⁶, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza, que consagra la carta constitucional, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que éste considera fundamentales para el desarrollo social y cultural. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no corresponde a un pago como contraprestación de un servicio en los términos dispuestos para el Contrato Estatal, regulado en la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, apoyar el desarrollo de actividades culturales, artísticas, pedagogía social, promovidas por organizaciones de base y comunitarias, para propiciar que de manera creativa se prevengan vulneraciones y se garanticen derechos de los niños, niñas y adolescentes, en época de receso o vacaciones escolares, desarrolla lo contemplado constitucionalmente con una población objetiva.

Con la presentación de la propuesta se aceptan los términos y condiciones expresados en la invitación pública y sus anexos, razón por la cual la relación jurídica se regulará con base en lo expresado en la presente invitación y en la propuesta presentada, de conformidad con la ley aplicable.

En el evento en que se presenten contradicciones entre los documentos de las propuestas seleccionadas y las condiciones técnicas, económicas, administrativas y jurídicas previstas en la presente invitación, prevalecerán las condiciones establecidas en el presente documento.

2.6. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS

El seguimiento a la ejecución de las experiencias o iniciativas comunitarias estará a cargo de las **Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud del ICBF** o quién haga sus veces, el cual podrá designar el apoyo al seguimiento que requieran. En todo caso el ordenador del gasto podrá designar personas naturales o jurídicas para apoyar el seguimiento, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

Las Direcciones mencionadas, deberán solicitar a los seleccionados informes mensuales que den cuenta de las actividades o ejecución de la experiencia o iniciativa durante el periodo de implementación de las experiencias o iniciativas comunitarias, y de la inversión del estímulo otorgado.

De igual manera el ICBF realizará visitas de verificación en territorio, con el propósito de verificar el desarrollo de las experiencias o iniciativas comunitarias. El objeto de estas visitas y su planeación serán concertadas con los seleccionados.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-152 de 1999 (magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz)

En caso de incumplimiento por parte de los seleccionados en el desarrollo de las experiencias o iniciativas comunitarias, el ICBF hará efectivo el pagaré suscrito, conforme carta de instrucciones, y ejercerá la acción ejecutiva correspondiente.

2.7. GARANTÍAS

El beneficiario del estímulo deberá constituir a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto de la experiencia o iniciativa comunitaria y el valor del estímulo otorgado, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. Garantía de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del estímulo otorgado, cuya vigencia será la del término de la experiencia o iniciativa comunitaria y cuatro (4) meses más, contados a partir de la publicación del orden de elegibilidad de las experiencias o iniciativas comunitarias.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por valor correspondiente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución de la experiencia seleccionada.

Las pólizas mencionadas deberán ser entregadas en el correo electrónico polexperiencias2023@icbf.gov.co dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación del informe del orden de elegibilidad o selección.

2.8. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Los seleccionados se comprometen a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución de la experiencia o iniciativa comunitaria, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS

En el momento señalado en la invitación pública los interesados presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y el presupuesto para desarrollar experiencias o iniciativas comunitarias.

Para que la propuesta sea elegible se deberán cumplir las condiciones mínimas de requisitos jurídicos y acreditar **las especificaciones técnicas**. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

3.REQUISITOS JURIDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La selección de las experiencias o iniciativas comunitarias está sometida a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los interesados a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del negocio jurídico y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los interesados durante el proceso adelantado y el seleccionado durante el mismo lapso.

Podrán participar las personas jurídicas identificadas en el numeral 1.10., siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Todos los interesados deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del negocio jurídico.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para el cumplimiento de los requisitos jurídicos el interesado deberá acreditar los siguientes requisitos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (Formato 1).

Diligenciar los datos de la invitación en el anexo formatos (archivo Excel Hoja denominada “Datos del interesado”) la cual generará en archivo PDF la carta de presentación de la propuesta, deberá ser presentada por el representante legal del interesado en ser seleccionado para promover el desarrollo de experiencia o iniciativa comunitaria, indicando su nombre representante, documento de identidad del representante, identificación del proponente, nombre del interesado, departamento donde opera, y demás datos requeridos en la hoja de datos.

Con la carta de presentación de la experiencia o iniciativa se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución de la experiencia o iniciativa.

Nota 1: Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Nota 2: De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el interesado ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 3: Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco de la presente invitación, para su selección, sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Nota 4: El interesado debe conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

B. CAPACIDAD LEGAL

Los interesados deberán demostrar en su registro de constitución o el documento que lo acredite, que tienen una duración de al menos 3 meses, contados antes de la fecha de cierre de la presente invitación.

C. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE PRESENTAR

El interesado deberá presentar los documentos que acrediten su constitución, existencia y/o vigencia de acuerdo con la normativa que le aplique en función de su naturaleza, así:

- 1) Los **Organismos de Acción Comunal** clasificados en primero, segundo, tercer y cuarto grado⁷:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 por la cual se deroga la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1501 de 2023, se requiere la presentación por parte de los interesados de los siguientes documentos: los estatutos, el acto administrativo que acredite el reconocimiento de la personería jurídica emitido por la entidad de inspección, control y vigilancia competente, conforme a la normativa vigente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 la entidad competente encargada de otorgar estos documentos es:

- Los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.
 - La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado.
- 2) Las **Asociaciones de Madres y Padres Comunitarios** (Decreto 1286 de 2005): De conformidad con el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, deberán allegar los estatutos adoptados y certificado de inscripción ante la Cámara de Comercio, cuando aplique, en donde se verifiquen objeto, vigencia superior a la ejecución del contrato y 1 año más, las facultades del representante legal y cuya fecha de expedición no sea superior a seis (6) meses.
- 3) Para las **Plataformas de las Juventudes**. Ley 1622 de 2013 deberá acreditar el registro de Plataformas de las Juventudes, expedido por la correspondiente Personería Municipal.
- 4) Para los **Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas** – Decreto 1088 de 1993, deberá aportar: Certificación expedida con una antelación no inferior a tres meses, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en

⁷ La Ley 2166 de 2021, clasificó los organismos de acción comunal en primero, segundo, tercer y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la citada ley y las normas que le sucedan y reglamenten. Así: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal, b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal, c) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, d) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal.

el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal.

- 5) Para los **Consejos Comunitarios y Organizaciones de base afrocolombianas, raizales y palenqueras** – Decreto 3770 de 2008, deberá aportarse certificación expedida con una antelación no inferior a tres meses, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.
- 6) Para los **Kumpaño** – Decreto 2957 de 2010, se deberá aportar certificación expedida con una antelación no inferior a tres (3) meses, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpaño.
- 7) Para las **Entidades sin Ánimo de Lucro**, deberán allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre.

La vigencia de la ESAL deberá ser de mínimo la duración de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA: Solo se admitirán propuestas de ESAL con patrimonio menor a Cien Millones de Pesos M/CTE (\$100.000.000) que no se encuentren ejecutando otras modalidades, estrategias o contratos con el ICBF.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (formato 2)

Los interesados deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta de experiencias o iniciativas comunitarias ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el interesado NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente**.

Nota 2: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 1**.

Nota 3: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 2**.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deben adjuntar una fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quién lo represente en el proceso.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que **la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El interesado deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), o de productos de servicios financieros de bajo monto

(NEQUI o DAVIPLATA) con el fin de estipularla dentro de la Resolución que se expida en desarrollo del presente proceso, para realizar allí los desembolsos a los beneficiarios seleccionados; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

La certificación de cuenta bancaria deberá ser expedida a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta con fecha de expedición no mayor a 30 días. Esta cuenta deberá ser para uso exclusivo de los recursos del estímulo.

NOTA 1: Para productos de servicios financieros de bajo monto (NEQUI o DAVIPLATA) solo podrán realizarse transferencias hasta por 30 SMMLV).

NOTA 2: No se aceptarán bancos virtuales como medio de acreditación.

NOTA 3: La certificación no podrá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. No se aceptarán bancos virtuales como medio de acreditación)

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal debe presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>. El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

M. Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional. El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

3. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LAS EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS:

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los interesados para ser seleccionados deben acreditar:

A. PRESENTAR EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA:

El interesado debe diligenciar el **FORMATO No 7. DILIGENCIAMIENTO DE EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA** y presentar una propuesta para desarrollar en uno de los territorios priorizados (municipio y/o localidad) con el objetivo de apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias que incluyan actividades con niñas, niños y adolescentes en alguno de los siguientes campos: artístico, cultural, deportivo, de juego y recreación, científico, educativo, de cuidado de la vida o de soberanía alimentaria a través de las cuales se promueven derechos, se previenen vulneraciones y se consolidan entornos protectores de la infancia y la adolescencia.

De igual manera deberá, junto con el formato, allegar el Plan de Ejecución de la Experiencia o Iniciativa Comunitaria.

La experiencia o iniciativa presentada debe demostrar de manera concreta, cómo surge en respuesta a las necesidades e intereses de las niñas, niños, adolescentes en el territorio. Además, se espera que la experiencia o iniciativa describa de manera detallada como se desarrollará, cuál es su objetivo y de qué manera contribuye a promover entornos protectores y promotores de garantías de derechos en zonas de alto riesgo de vulneración, a partir de ideas creativas e innovadoras, con pedagogía social y cultural.

Debe igualmente el interesado diligenciar el **FORMATO No 8 PLAN DE INVERSIÓN DE LA EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA**, detallando los rubros, costos de las actividades a ejecutar, gastos, y todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: El comité evaluador tendrá precios de referencia que orientarán la verificación y consistencia del presupuesto presentado según el territorio objeto de intervención.

De igual manera, el interesado, debe entregar su experiencia o iniciativa comunitaria con un video, de una duración mínima de un (1) minuto y máximo tres (3) minutos que muestre de manera concreta, ¿cómo surgió la experiencia o iniciativa en respuesta a las necesidades e intereses de las niñas, niños, adolescentes en el territorio?, ¿cómo se desarrollará?, ¿cuál es su objetivo? y ¿de qué manera contribuye a promover entornos protectores y promotores de garantías de derechos en zonas de alto riesgo de vulneración,

a partir de ideas creativas e innovadoras, con pedagogía social y cultural?. **Este video debe ser cargado en un enlace en la plataforma YouTube.**

El enlace para consulta del video debe ser diligenciado en el FORMATO No 7 DILIGENCIAMIENTO DE EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA.

NOTA: Para la evaluación del video se tendrá en cuenta que el contenido refleje innovación en el desarrollo o implementación de la experiencia o iniciativa, y cumplimiento de la duración requerida.

B. ACREDITAR EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES-Formato 3 REQUISITO DE EXPERIENCIA.

Para cumplir con este requisito, el interesado debe presentar uno (1) o hasta tres (3) certificaciones de experiencia de trabajo comunitario de hasta tres (3) meses en el territorio en el que se propone implementar la experiencia, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en áreas específicas relacionadas con:

- i. Proyectos sociales o de trabajo con la comunidad (bibliotecas comunitarias, ollas comunitarias, emisoras comunitarias, actividades deportivas, artísticas, culturales y/o de desarrollo del pensamiento científico entre otros);
- ii. Prevención de violencias, riesgos específicos y promoción de derechos (prevención de embarazo adolescente, prevención del trabajo infantil, alta permanencia en calle, etc.);
- iii. Fortalecimiento de la participación y la gobernanza para la construcción de paz y;
- iv. Articulación de actores territoriales para la generación de redes de intercambio de vivencias y saberes para el apoyo a las experiencias o iniciativas comunitarias, para niñas y niños desde los 6 años y/o jóvenes y adolescentes desde los 14 años y hasta los 18 años.

Es importante que las experiencias de trabajo comunitario certificadas muestren la relación del interesado con estas temáticas y cómo han contribuido al desarrollo de las comunidades y al fortalecimiento de niñas, niños y adolescentes en los territorios de intervención.

NOTA 1: La experiencia acumulada será evaluada como parte de los requisitos para participar en la convocatoria.

NOTA 2: Las certificaciones allegadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe ser expedida por la autoridad competente para acreditar, tales como, entidad contratante, Alcaldías, Junta de Acción Comunal, y/o autoridades religiosas reconocidas del lugar donde se desarrolló la actividad.
2. Nombre de la entidad que certifica.
3. Dirección y teléfono de la entidad que certifica.
4. Nombre de la persona natural o jurídica que desarrolla la experiencia.

-
5. Número del acuerdo, contrato o convenio (si aplica).
 6. Objeto del contrato o convenio. (sí, aplica)
 7. Experiencias o Iniciativas desarrolladas por la persona natural o jurídica.
 8. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA SELECCIONAR EXPERIENCIAS O INICIATIVAS COMUNITARIAS

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios de elegibilidad se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El interesado que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado.

Se fortalecerá el número de experiencias o iniciativas por municipio, localidad o comuna, para el caso de las ciudades capitales priorizadas, que obtengan los mejores puntajes en los territorios priorizados, hasta el agotamiento de los recursos dispuestos por el ICBF para esta convocatoria.

El comité evaluador llevará a cabo la revisión de la propuesta, según lo informado en la invitación para asignar los puntajes correspondientes. Esta evaluación se basará en los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
PERTINENCIA TERRITORIAL	
La experiencia o iniciativa comunitaria presentada se desarrollará en municipios o áreas no municipalizadas de alto riesgo de vulneraciones de derechos de niñas, niños, adolescentes.	Hasta 5 puntos
La experiencia o iniciativa comunitaria presentada se desarrollará en barrios, veredas o localidades específicas del Municipio con alto riesgo de vulneraciones de vulneraciones de derechos de niñas, niños, adolescentes.	Hasta 15 puntos
RECONOCIMIENTO COMUNITARIO	
La experiencia o iniciativa comunitaria es reconocida en el territorio en el que se desarrollará con trabajo comunitario previo.	Hasta 15 puntos
CALIDAD DE LA PROPUESTA	
La iniciativa o experiencia comunitaria define un presupuesto claro, coherente con las actividades propuestas.	Hasta 15 puntos
La experiencia o iniciativa comunitaria presentada es pertinente de acuerdo con los usos y costumbres del territorio en el que se pretende implementar.	Hasta 15 puntos
La experiencia o iniciativa comunitaria es creativa, innovadora, con pedagogía social o cultural.	Hasta 15 puntos
PUNTAJE PARCIAL	80 puntos

IMPACTO POBLACIONAL		
Participación amplia y protagónica de niñas, niños, adolescentes en el marco de las actividades que desarrolla la experiencia detalla en el formato de la propuesta o en el video presentado.		
IMPACTO POBLACIONAL	VALOR MÁXIMO PARA FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA	PUNTAJE*
50 a 100 niñas, niños, adolescentes	\$60.000.000	Hasta 10 puntos
101 a 200 niñas, niños, adolescentes	\$80.000.000	Hasta 15 puntos
200 niñas, niños, adolescentes en adelante	\$100.000.000	Hasta 20 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

*** NOTA: Se aclara que la asignación de puntaje de este último criterio no es acumulable. Se asigna el puntaje en razón al impacto poblacional. Este último, es determinante para el valor máximo de la experiencia o iniciativa comunitaria.**

El Comité evaluador emitirá el informe de elegibilidad de las experiencias o iniciativas comunitarias que cumplen con los requisitos.

Se publicará en la plataforma SECOP II los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

CAPÍTULO VI
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS	
Formato 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Formato 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA
Formato 3	REQUISITO DE EXPERIENCIA
Formato 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Formato 5	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Formato 6	FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN
Formato 7	FORMATO DILIGENCIAMIENTO DE EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA
Formato 8	FORMATO PLAN DE INVERSIÓN DE LA EXPERIENCIA O INICIATIVA COMUNITARIA
ANEXOS	
Anexo 1	ESTUDIO PREVIO
Anexo 2	MATRIZ DE RIESGOS
Anexo 3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
Anexo 4	ANEXO TÉCNICO
Anexo 5	MODELO DE RESOLUCIÓN